



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MANGA
DEMANDADO: LUIS ESNEIDER LÓPEZ GARCÍA
RADICADO: 20-011-31-05-001-2019-00247-00.

Atendiendo que las partes no se conectaron en forma virtual a la audiencia, habiéndoseles enviado el respectivo link de acceso, Procede el despacho a reprogramar la audiencia de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio, seguidamente Trámite y Juzgamiento, para el día **Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprográmesse la audiencia pública de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio seguidamente Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Tercero: La que se realizará por la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
Juez

Hhsm

Firmado Por:

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO AGUACHICA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0956cf97d67ed36760e36cd8f12d3c626c09d48341382caa9cf1b45176faa94

Documento generado en 14/07/2021 07:49:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALFREDO BUSTOS SANCHEZ
DEMANDADO: RONAL SMITH ESPINOSA GUZMAN
RADICADO: 20-011-31-05-001-2019-00117-00.

Como las partes no se conectaron para la diligencia fijada en auto anterior. Procede el despacho a reprogramar la audiencia de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio, seguidamente Trámite y Juzgamiento, para el día **Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Re prográmesse la audiencia pública de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio seguidamente Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fijese como nueva fecha para el día **Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.** La que se realizará por la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
Juez

Hhsm

Firmado Por:

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO AGUACHICA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36e0d2ac553b48d07faa9d9bae57c7f0e3cf2cf163e0fbc9aef592cb941e88f

Documento generado en 14/07/2021 07:49:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIO PÉREZ SANTIAGO
DEMANDADO: FRANCISCO ARTURO SERRANO SERRRANO.
RADICADO: 20-011-31-05-001-2019-00326-00.

Atendiendo a lo manifestado por la profesional del derecho de la parte demandante que DESISTE DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL de la referencia, este despacho realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

El desistimiento es una de las formas de terminar el proceso, implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, El Artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión dentro del proceso laboral, en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 del C.P.T. y S.S., establece:

“Art. 314. **Desistimiento de la demanda:** El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso....

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”.

Advertida la posición anterior, estima esta Agencia Judicial, que es procedente el desistimiento de la demanda Ordinaria Laboral, solicitada por la profesional del derecho y se cumple con el requisito de oportunidad que exige la ley, para la admisión del desistimiento y es precisamente que aún no se ha dictado sentencia.

Por ser procedente se le reconoce personería a la doctora LISET CAROLINA CHINCHILLA RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065880.624 y T.P. No. 282.169 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder visible a folio 54.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral dl Circuito de Aguachica, Cesar.

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA, conforme a lo considerado.

Segundo: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA de JULIO PÉREZ SANTIAGO.

Tercero: Reconocer personería a la la doctora LISET CAROLINA CHINCHILLA RAMOS, conforme a lo considerado.

Cuarto: En firme esta providencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
Juez

Firmado Por:

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO AGUACHICA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e38c75ce49cd0235e489fc4ac7b45235e16dd859c891305995ecbba9b96d1fd9

Documento generado en 14/07/2021 07:49:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SANDRA GÓMEZ GOMEZ
DEMANDADO: REH@BILITAR EMPRESA UNIPEROSNAL Y COOMEVA E.P.S.
RADICADO: 20-011-31-05-001-2019-00006-00.

En atención a la solicitud de aplazamiento que antecede. Procede el despacho a reprogramar la audiencia de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio, seguidamente Trámite y Juzgamiento, para el día **Veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprográmese la audiencia pública de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio seguidamente Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **Veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.** La que se realizará por la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
Juez

Firmado Por:

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO AGUACHICA-CESAR

Código de verificación:

d599ea521f3cc29ef6b57c3a5d9ef645fc36deb3ab84ea8276f7829aecdf47f6

Documento generado en 14/07/2021 07:49:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Catorce (14) de julio del dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAUL ENRIQUE ANGULO LOBO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR
RADICADO: 20-011-31-05-001-2019-00211-00

En atención a la solicitud de aplazamiento que antecede. Procede el despacho a reprogramar la audiencia de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio, seguidamente Trámite y Juzgamiento, para el día **Catorce (14) de Marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprográmese la audiencia pública de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio seguidamente Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **Catorce (14) de Marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.** La que se realizará por la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
Juez

Firmado Por:

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO AGUACHICA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71fbce91cc5f266754dafdc090998f8ca5ce03eafaa621e1ce4e70afbd3ebca4**

Documento generado en 14/07/2021 07:49:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ZENEN RINCON CLAVIJO
DEMANDADO: FRANCISCO ARTURO SERRANO SERRRANO.
RADICADO: 20-011-31-05-001-2019-00329-00.

Atendiendo a lo manifestado por la profesional del derecho de la parte demandante que DESISTE DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL de la referencia, este despacho realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

El desistimiento es una de las formas de terminar el proceso, implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, El Artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión dentro del proceso laboral, en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 del C.P.T. y S.S., establece:

“Art. 314. **Desistimiento de la demanda:** El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso....

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”.

Advertida la posición anterior, estima esta Agencia Judicial, que es procedente el desistimiento de la demanda Ordinaria Laboral, solicitada por la profesional del derecho y se cumple con el requisito de oportunidad que exige la ley, para la admisión del desistimiento y es precisamente que aún no se ha dictado sentencia.

Por ser procedente se le reconoce personería a la doctora LISET CAROLINA CHINCHILLA RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065880.624 y T.P. No. 282.169 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder visible a folio 52.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral dl Circuito de Aguachica, Cesar.

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA, conforme a la parte motiva.

Segundo: ORDENAR LA TERMINCIÓN DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA de ZENEN RINCON CLAVIJO.

Tercero: Reconocer personería a la la doctora LISET CAROLINA CHINCHILLA RAMOS, conforme a lo considerado.

Cuarto: En firme esta providencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
Juez

Firmado Por:

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO AGUACHICA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28961e929fe51d61fd12e81791a1b33dcae64759d0c51f491d30b4203952f33b

Documento generado en 14/07/2021 07:49:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HECTOR JOSÉ MUÑOZ DAZA
DEMANDADO: FRANCISCO ARTURO SERRANO SERRRANO.
RADICADO: 20-011-31-05-001-2019-00325-00.

Atendiendo a lo manifestado por la profesional del derecho de la parte demandante que DESISTE DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL de la referencia, este despacho realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

El desistimiento es una de las formas de terminar el proceso, implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, El Artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión dentro del proceso laboral, en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 del C.P.T. y S.S., establece:

“Art. 314. **Desistimiento de la demanda:** El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso....

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”.

Advertida la posición anterior, estima esta Agencia Judicial, que es procedente el desistimiento de la demanda Ordinaria Laboral, solicitada por la profesional del derecho y se cumple con el requisito de oportunidad que exige la ley, para la admisión del desistimiento y es precisamente que aún no se ha dictado sentencia.

Por ser procedente se le reconoce personería a la doctora LISET CAROLINA CHINCHILLA RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065880.624 y T.P. No. 282.169 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder visible a folio 54.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar.

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA, conforme a lo considerado.

Segundo: ORDENAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA de HECTOR JOSÉ MUÑOZ DAZA.

Tercero: Reconocer personería a la la doctora LISET CAROLINA CHINCHILLA RAMOS, conforme a lo considerado.

Cuarto: En firme esta providencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
Juez

Firmado Por:

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO AGUACHICA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98d043ec52502056352c2ea7275448646df2c21133e1a4303f74e8e2fd43d8df

Documento generado en 14/07/2021 07:49:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA.
DEMANDANTE: YALEXI CARRILLO RUEDA.
DEMANDADO: FUNDACIÓN CENTRO TERAPIA INTEGRAL AMOR
"FUNDAMOR".
RADICADO: 20-011-31-05-001-2019-00386-00.

En atención a la solicitud de aplazamiento que antecede. Procede el despacho a reprogramar la audiencia de Contestación de la demanda - Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento - Fijación de Litigio y trámite y juzgamiento respectiva, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **Veintisiete (27) de Abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprográmese la audiencia pública de CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - CONCILIACIÓN – RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS – SANEAMIENTO - FIJACIÓN DE LITIGIO Y TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **Veintisiete (27) de Abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.** La que se realizará por la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
Juez

Firmado Por:

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO AGUACHICA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80225dfd5e6d56bbaae852ee17b986f14bce0e5863e8af6d6566a70be470da1a

Documento generado en 14/07/2021 07:49:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**